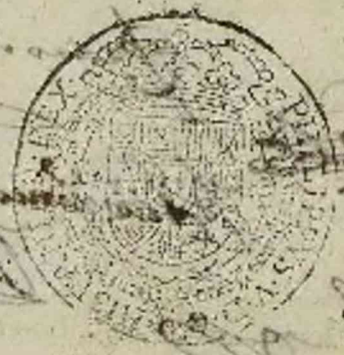

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y treinta y siete.

de granos, y en esta consideracion suplica la Villa mande
poner la luego incontinenti en Exon. y considerando
q. convalida y los antes registros, y los granos
q. existen en el Pozito, y los que ay que reco
gar sande faltar muchos p.a el abasto deste
Pueblo, nombro p.r comisario al S.r D. Gines Saver
p.a que precedidas las noticias que se esperan
prontas si a avido desembarque de granos en
Alicante, o en otro de los Puertos inmediatos
pase con el dinero necesario a la compra de
dos mill p.s de trigo p.r aora, solicitando sea de la
mejor calidad, y precios a que pudiere: y para
ra se suspende la alteracion de precio de pan
hasta nueva providencia; y en lo tocante a la
medida de granos de la tercia el S.r Gov.r to
mará la providencia conveniente. Y en esto dho.
S.r Gov.r dixo la tiene tomada sobre los gra
nos de la tercia, y de D.n Fran.co Ynaco —

Tiebe — El S.r Gov.r hizo presente aver se obtenido R.l Pro
vision de S. Mag.d y Sus de la R.l Chanz.a de Gran.da
p.a que Ant.o del Campo cumpla en el
abasto de Tiebe la escriptura hecha p.r dho
Campo en veinte, y tres de Abril deste año; y
se acordó que las quarenta, y dos R.s del
gasto q. ha tenido se paguen por el Mayordomo
de propios a D.n Phelipe Portillo Provisor que
a solicitado dho expediente —